

Reporte Audiencia Descargos Allianz S.A//Reprograma Diligencia//PRF-797-2021//CGR VS Diana González

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Mar 06/08/2024 19:57

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Me permito informar que el día 6 de agosto de 2024, asistí de manera virtual en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., a la audiencia de descargos de que trata el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, dentro del siguiente asunto:

DESPACHO: CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PRESUNTO RESPONSABLE: DIANA MARÍA GONZÁLEZ Y OTROS

ENTIDAD AFECTADA: AGUAS Y ASEOS DE RISARALDA S.A. E.S.P

TERCERO VINCULADO: ALLIANZ SEGUROS S.A., Y OTRAS

RADICADO No.: PRF-797-2021

CÓDIGO: CASE No. 12240

- NOTA 1: En esta audiencia no se llevaron a cabo los descargos previstos en razón a que existe una irregularidad en el proceso, la cual se enmarca en la pérdida de los registros de audio y video de las audiencias realizadas en el año 2021, con prelación de aquellas celebradas los días 3 de agosto y 10 de septiembre, siendo que en esta última los apoderados de los presuntos responsables advirtieron causales de nulidad de las que solo obra una breve síntesis en acta, de ahí que hoy se ordenó la reconstrucción del expediente, motivo por el que en la próxima audiencia se iniciará prácticamente de nuevo la etapa verbal de este asunto.

- NOTA 2: El despacho insistió en que el día 10 de septiembre de 2021 se realizó audiencia de descargos, sin embargo, en el expediente no obra ni el acta, ni el registro de audio y video, aunque en el Auto No. 49 de 2021, si se dejó constancia que en dicha fecha se llevó a cabo diligencia. Por parte del suscrito se advirtió esta situación, siendo que el despacho manifestó que el acta existe pero que tiene como fecha el 3 de agosto de 2021, como fuere se solicitó copia, y sugiero que se vuelva a solicitar por escrito por parte de dependencia.

- NOTA 3: Por el momento la calificación de la contingencia es PROBABLE, considerando que la póliza presta cobertura material y temporal, máxime cuando aún no se desvirtúan los cargos frente a los presuntos responsables como empleados del asegurado.

La póliza de manejo No. 022410621 anexo 0, expedida por Allianz Seguros S.A., presta cobertura material y temporal. Presta cobertura material porque ofrece amparo de "Manejo", cubriendo las pérdidas causadas por empleados de la entidad asegurada, esto es, Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., calidad que para el momento de los hechos ostentaban los ahora investigados, pues la Diana María González Giraldo, fue gerente de la asegurada; Carlos Alberto Arcila Carvajal era profesional especializado supervisor del contrato objeto de irregularidades frente a sus condiciones técnicas, y Javier Alejandro Morales Martínez, era director técnico también supervisor. De otro lado, la póliza presta cobertura temporal dado que se pactó bajo la modalidad de "OCURRENCIA", amparando los daños que se produzcan por hechos acaecidos durante la vigencia del contrato de seguro, siendo que el hecho investigado es de tracto sucesivo e inicio en el mes de junio de 2018 y terminó

el 31 de diciembre de 2019, se tiene que el mismo tuvo lugar dentro del anexo 0 de la póliza No. 022410621, que inició el día 14 de febrero de 2019 y terminó el 13 de febrero de 2020.

Frente a la responsabilidad de los investigados como empleados de la asegurada al momento de los hechos, debo precisar que la misma se encuentra bastante comprometida, en el sentido de que el ente fiscal imputa la misma a título de culpa grave por deficiencias en los deberes de supervisión del contrato SAMC-EARR007-2018, mediante el cual se llevó a cabo una obra pública consistente en la construcción de viaductos de soporte de tubería de aducción de acueducto Tribunas Córcega, la cual se llevó a cabo sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo, siendo que los supervisores dieron viabilidad al pago del valor del contrato al contratista por una obra que no cumplió con las obligaciones convenidas, constituyéndose un detrimento por la suma de \$77.0150.160 M/Cte., es decir, por el valor total del contrato, y es que hasta el momento, de las explicaciones rendidas por los investigados y que militan en el auto de apertura No. 13-2021, de ningún modo se ha logrado demostrar que la obra si cumpliera con las especificaciones convenidas, y por el contrario, se acepta tal situación irregular bajo el argumento de que no ha causado perjuicio por ese solo hecho, de ahí que lo conveniente es mantener la contingencia como probable, la cual puede ser modificada en el decurso de las demás etapas del proceso.

- NOTA 4: El anexo No. 1 de la póliza No. 022410621, de ninguna manera presta cobertura temporal, ya que estuvo vigente desde el 14 de febrero de 2020 y termino el 2 de marzo de 2020, siendo que por su modalidad de ocurrencia no se cubre el hecho que se produzca por fuera de la misma, situación que debe ponerse de presente al despacho, haciendo hincapié a la prohibición de acumulación de vigencia de que trata la Circular 005 del 16 de marzo del 2020 proferida por la CGR.

- NOTA 5: Como liquidación de la contingencia se tiene la suma de \$16.000.000 M/Cte., con una reserva sugerida del 100%, a la cual se llegó de la siguiente manera:

Se toma la totalidad del valor estipulado como detrimento patrimonial, esto es, la suma de \$77.015.160 M/Cte., ya que no existe medio que permita disminuirla frente a lo debatido en el proceso. No obstante, la póliza de manejo No. 0022410621, tiene un amparo máximo de \$20.000.000 M/Cte., y sumado a ello, ha sido sujeto de pacto de coaseguro con Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., la cual asumió el riesgo cedido por el 20% y un 80% en cabeza de Allianz S.A. Así las cosas, a la suma de \$20.000.000 M/Cte., se le aplica el 80% del coaseguro, para un valor de \$16.000.000 M/Cte., como suma de la posible condena a cargo de Allianz S.A. Se aclara que esta póliza no cuenta con pacto de deducible, pese a que la CGR lo estipulo en el auto de apertura por el 10%, lo cierto es que el amparo de manejo no lo contempla.

- Inicia a las 8:08 a.m.

1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

Toma la palabra Diana Milena Rocha Suarez, quien concede uso de la palabra a las partes:

- Diana María González Giraldo: No asiste.
- Carlos Alberto Arcila: No asiste.
- Javier Alejandro Morales: Asiste.
- Álvaro Hernán Hurtado: Asiste.
- Apoderado Javier Morales: Abg. Eduard Giraldo.
- Apoderada de Diana González: Abg. María Olvania Agudelo.
- Apoderada Carlos Arcila: Abg. Juliana Corrales Soto.
- Apoderado Álvaro Hurtado: Abg. Rubén Darío Giraldo.
- Apoderada Seguros Estado: Laura Villarreal.
- Apoderado Axa: Víctor Angarita.

- Apoderado Allianz: David Gómez.
- Apoderado Solidaria: Carlos Barbosa.

Se reconoce personería a los apoderados, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

Se pregunta a las partes si alguno tiene copia de los audios y videos de las audiencias anteriores, como ninguno cuenta con ellas, se procede a ordenar la reconstrucción de las audiencias del 2021, ya que se cuenta en el expediente con las actas firmadas por las partes. No se han llevado a cabo versiones libres, solicitudes probatorias y tampoco descargos. Se resuelve: Ordenar la reconstrucción del expediente. Se pide por Allianz aclarar el tema de las actas, toda vez que se adujo que se reconstruiría el audio de la del 10 de septiembre de 2021, pero en el expediente digital no obra la misma, a lo que el despacho precisa que es la misma del 3 de agosto de 2021, pero que por error se diligenció mal la fecha.

2.- RECEPCIÓN DE VERSIONES LIBRES:

- María Olvania Agudelo: No se presentará versión libre en esta audiencia.
- Juliana Corrales: No se presentará versión libre en esta audiencia.
- Eduard Giraldo: No se presentará versión libre en esta audiencia.
- Rubén Darío Giraldo: Solicita que se permita presentar la versión libre por escrito. El despacho aclara que es un proceso verbal y debe ser en audiencia, siendo lo procedente solicitar el aplazamiento, al cual se accede.

3.- RESUELVE:

Se procede a reprogramar la diligencia para el **lunes 30 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo **de forma virtual**, en esta audiencia se presentarán descargos, ya que de las actas no se puede avizorar que se hayan rendido porque son muy sucintas, y como el expediente tuvo cambio de funcionario a cargo, es necesario reconstruir las actuaciones. El link de ingreso se remitirá con la debida antelación a las partes.

- **Finaliza a las 9:05 a.m.**
- **Tiempo invertido 5 horas.**

- **CAD:** Por favor, cargar este mensaje en formato "pdf" al Case No. 12240.
- **INFORMES:** Por favor, agendar en cronograma de audiencias.
- **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ:** Por favor, ayúdenos a conseguir el acta de la audiencia que se reporta y aquella del día 10 de septiembre de 2021.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos.

Atentamente.



gha.com.co

David Leonardo Gómez Delgado
Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.